



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico

REFERENCIA: No. 08573408900120220089800  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCODAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JOSE LUIS AHUMADA VILLAFANE

**TRASLADO**

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICION formulado por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto de fecha 24 de Noviembre de 2022, por medio del cual se libra mandamiento de pago, se le corre traslado al demandante por el término de tres (03) días de conformidad en lo previsto en los artículos 110 y 319 del CGP.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por tres días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del CGP.

Se fija hoy 05 de Diciembre de 2022, corre a partir del 06 de Diciembre de 2022 y vence el 12 de Diciembre de 2022.

Firmado Por:  
Luz Dary Bolaño Arenas  
Secretaria  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7679db64882a5576d60345e90910a0928cfc61dc63292badc186c52c5f067f3**

Documento generado en 05/12/2022 08:02:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**